



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2025/33

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 11/11/2025

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^a DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARÍA SOL FERRER FERRER
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR (*Se incorpora a la sesión a las 11:45 h.*)
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo martes 11 de noviembre a las 11:00 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoritas que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^a del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2025.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- PROMOCIONES ES TANCO 2019, S.L. (EXP2025/011649).- Ampliación del plazo de vigencia y renovación de licencia de obras núm. 135/2023, de construcción de establecimiento turístico hotel de ciudad, en la calle San José, núm. 20 (B), Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 135/2023, cuya finalización inicial estaba prevista para el 24/03/2025, en 17 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 24/08/2026.

SEGUNDO. - Aprobar la renovación de la licencia municipal de obras nº 135/2023 por un período de 12 meses, a contar desde el 24/08/2026, esto es hasta el 24/08/2027, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo con el Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

Se advierte que, si se pretendiera realizar cualquier modificación prevista en los supuestos del punto 1 del art. 156, Modificaciones durante la ejecución de las obras, de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, respecto el proyecto aprobado según licencia nº 135/2023, con vº nº 13/00923/21, estas modificaciones deberán ser objeto de una nueva licencia, y las obras deberán paralizarse hasta la obtención del correspondiente título habilitante.

2.2.- STORTEC INVESTMENT, S.L. (EXP2025/011516).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el Cm. de Cala Olivera, núm. 10, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01083/25 de fecha 12/06/2028 con r.g.e. 202599900012817 de fecha 16/06/2025 y copias modificadas, vº nº 13/01756/25 de fecha 03/09/2025 con r.g.e. 202599900020748 de fecha 25/09/2025, redactado por el arquitecto D. Juan Echevarría Aramendi, promovido la entidad STORTEC INVESTMENT, S.L en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el cm. de Cala Olivera, núm. 10, Urbanización Roca Llisa, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son:

A)Parcela: 1.660,22 m². B)Fondo parcela: >25,00 m. C)Fachada mínima a calle: 31,08. D)Edificabilidad: 0,249 m²/m² (414,32 m²). E)Ocupación: 24,47 % (406,25 m² = 363,30 m² edifi.



+ 8,30 m² pérgola +34,65 m² pis). F)Altura máxima: 6,09 m. G)Altura máxima escalonada: 7,55 m. Altura total: 6,75 m. Altura total escalonada: 8,20 m H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+P. Baja escalonada + 1 P. Piso). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.241,53 m³. L)Volumen de piscina: 43,79 m³. M)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.660,22 m² (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +52,60 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Cumplir el art. 6.2.03 3) de las NN.SS., adaptación al terreno, de la parte norte de la terraza.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (asfaltado del vial de frente de fachada; el pavimento del acerado; alumbrado público, que deberá estar integrado en el cerramiento; ramal de conexión con la red de saneamiento y la red de agua potable), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios (existe iniciado EXP2023/014444 el cual se encuentra pendiente de subsanación).
 - Depositar una fianza de 37.906,87 €, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado. Cabe destacar que en el expediente original consta el abono de 3.108.-€ en este concepto, por lo que se deberá abonar la diferencia.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (asfaltado del vial de frente de fachada; el pavimento del acerado; alumbrado público, que deberá estar integrado en el cerramiento; ramal de conexión con la red de saneamiento y la red de agua potable).
- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia nº 350/2023 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina aprobada por JGL de fecha 02-06-2022.
- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa.
- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E21-3215.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. (ANASTASIA GORIATCHKINA) (EXP2020/006920).- Ver informe jurídico emitido en relación con la solicitud de renuncia a la licencia 306/2020 para la ejecución de proyecto de ampliación de red de Baja Tensión Subterránea del C.T. "Punta des Andreus", núm. 31.489, en el polígono 21, parcela 216, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aceptar de plano la renuncia formulada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U, de la licencia nº 306/2020 de "AMPLIACION RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSION DE LA C.T .31489 PUNTA DES ANDREUS".

SEGUNDO. - ARCHIVAR EL EXPEDIENTE Nº 2020/006920, indicándose que las obras no se podrán ejecutar si no se pide y se obtiene una licencia de obras, ajustada a la ordenación urbanística en vigor aplicable a la nueva solicitud.

TERCERO. - Comunicar, a los efectos oportunos, el presente acuerdo al Departamento de Gestión Económica a los efectos de la anulación/devolución en su caso de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.4.- OCTOGON PITIUSAS, S.L. (EXP2019/016864).- Solicitud de ampliación del plazo de inicio de obras de la licencia núm. 11/2025, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Buenos Aires, núm. 2 "finca 2", Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la prórroga del plazo de inicio de las obras de la Licencia nº 11/2025 aprobada en JGL de 27-01-2023, expedida en fecha 10-01-2025 y notificada en fecha 19-01-2025, por un período de 4,5 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto es hasta el 19.03.2026, sin perjuicio de las posibles prorrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

2.5.- OCTOGON PITIUSAS, S.L. (EXP2019/016819).- Solicitud de ampliación del plazo de inicio de obras de la licencia núm. 07/2025, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Buenos Aires, núm. 2 "finca 1", Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la prórroga del plazo de inicio de las obras de la Licencia nº 07/2025 aprobada en JGL de 10-03-2023, expedida en fecha 09-01-2025 y notificada en fecha 13-01-2025, por un período de 4,5 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto es hasta el 13.03.2026, sin perjuicio de las posibles prorrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.



2.6.- 2RBK MULTIPROYECT, S.L. (EXP2024/014399).- Legalización en base a la Ley 7/2024 (D.A. 7º) de ampliación de dos viviendas en edificio plurifamiliar aislada, anexo-garaje y piscina, en el polígono 21, parcela 182, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de ampliación de dos viviendas en edificio plurifamiliar aislado, anexo-garaje y piscina con vº nº 13/01140/24 de fecha 15 /07/2024 con RGE núm. 202499900015329 de fecha 07/08/2024, documentación complementaria con vº nº 13/01388/25 de fecha 15/07/2025 con RGE núm. 202599900015489 de fecha 22/07/2025, y documentación complementaria con vº nº 13/01795/25 de fecha 09/09/2025, todo ello redactado por el Arquitecto D. Jaime Serra Verdaguer, promovido por la sociedad mercantil 2RBK MULTIPROYECT, SL., en el que solicita licencia municipal para **LEGALIZACIÓN EN BASE A LA LEY 7/2024 (DA 7º) DE AMPLIACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADA, ANEXO-GARAJE Y PISCINA**, ubicada en el polígono 21, parcela 182, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.225,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 165,10m² > 22,92m² (Se legaliza en base a la DA 7º) D)Superficie construida: 257,64m² > 16,04m² (Se legaliza en base a la DA 7º) E)Número de plantas: 2 plantas (vivienda: PB+1) F)Altura máxima: 5,68m < 6,00m G)altura total: 6,58m < 7,00m H)Volumen máximo piscina: <60m³ I)Tamaño máximo lámina de agua de piscina: <35,00m².

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá disponer de un depósito de recogida de pluviales con una capacidad de al menos 15m³, como medidas de carácter ambiental que supongan una reducción de la contaminación lumínica y un incremento de la eficiencia energética o hídrica de la edificación.
- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 10 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar (66.415,94€), y que en este caso asciende a la cantidad de 6.641,59€, que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o a la dotación del patrimonio municipal del suelo, según lo dispuesto en la DA 7º apdo. 3 de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran resultar en base a los criterios expuestos en el apdo. 4 de la citada disposición adicional.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador con respecto a la legalización Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar vinculación en el Registro de la Propiedad de las construcciones objeto de legalización a la superficie total de la parcela. (apartado 7).
- Se deberá aportar la Inscripción en el Registro de la Propiedad de la prohibición de destinar la vivienda y anexo a la comercialización de estancias turísticas, esta condición de la licencia se tiene que inscribir en el Registro de la Propiedad en el plazo de tres meses, juntamente, si procede, con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda (apartado 8).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

TERCERO. - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).



- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.

- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- [REDACTED] (EXP2025/000647).- Legalización en base a la Ley 7/2024 (D.A. 7^a) de vivienda unifamiliar aislada y anexos, en el [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de vivienda unifamiliar aislada y anexos con vº nº 13/00047/25 de fecha 14/01/2025 con RGE núm. 202599900002090 de fecha 25/01/2025, redactado por el Arquitecto D. Josep Carles Guasch Torres, promovido por Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para **LEGALIZACIÓN EN BASE A LA LEY 7/2024 (DA 7^a) DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXOS**, ubicada en el [REDACTED] Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.220,00 m² < 15.000,00m² (Se legaliza en base a la DA 7^a)
B)Separación a linderos: <10m (Se legaliza en base a la DA 7^a)
C)Ocupación: 252,65m² > 24,40m² (Se legaliza en base a la DA 7^a)
D)Superficie construida: 260,40m² > 17,08m² (Se legaliza en base a la DA 7^a)
E)Número de plantas: 2 plantas (PB+1).
F)Altura máxima: 2,70 (vivienda), 3,85m (anexo 1) < 6,00m
G)Altura total: 3,90m (vivienda), 4,10m (anexo 1) < 7,00m
H)Volumen máximo: 719,00m³ (todas las edificaciones) < 900,00m³
I)Superficie construida máxima anexo: 134,65m² > 25,15m² (20 % de la superficie construida del núcleo principal) (Se legaliza en base a la DA 7^a).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar proyecto de demolición de la cisterna en desuso, debidamente visado por Colegio profesional competente.
- Se deberá mantener la cota de forjado de cubierta del anexo 1, una vez sustituida la cubierta de fibrocemento por la cubierta de panel sándwich propuesta como medida correctora.
- Deberá contar con Anexo de desamiantado, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 10 % del coste de ejecución material de la edificación a



legalizar (274.000,00€), y que en este caso asciende a la cantidad de 27.400,00€, que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o a la dotación del patrimonio municipal del suelo, según lo dispuesto en la DA 7^a apdo. 3 de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran resultar en base a los criterios expuestos en el apdo. 4 de la citada disposición adicional. (apartado 3).

- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador con respecto a la legalización Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar vinculación en el Registro de la Propiedad de las construcciones objeto de legalización a la superficie total de la parcela. (apartado 7).
- Se deberá aportar la Inscripción en el Registro de la Propiedad de la prohibición de destinar la vivienda y anexo a la comercialización de estancias turísticas, esta condición de la licencia se tiene que inscribir en el Registro de la Propiedad en el plazo de tres meses, juntamente, si procede, con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda (apartado 8).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización,



de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

TERCERO. - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- [REDACTED] (EXP2025/001403).- Legalización en base a la Ley 7/2024 (D.A. 7º) de ampliación de porchada anexa a vivienda unifamiliar aislada, con anexos y piscina y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, en el [REDACTED], Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, todo ello con vº nº 13/00101/25 de fecha 23/01/2025 con RGE núm. 202599900001995 de fecha 24/01/2025, redactado por el Arquitecto D. Alberto Bodi Domenech, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para LEGALIZACIÓN EN BASE A LA LEY 7/2024 (DA 7º) DE AMPLIACIÓN DE PORCHADA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON ANEXOS Y PISCINA y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ubicada en el [REDACTED], Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 30.647,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 616,20m² > 580,24m² (Se legaliza en base a la DA 7º) D)Superficie construida: 471,38m² > 406,16m² (Se legaliza en base a la DA 7º) E)Número de plantas: 2 plantas (PB+1) F)Altura máxima: 4,57m < 6,00m G)Altura total: 4,88m < 7,00m H)Volumen máximo: 1.457,82m³ (todas las edificaciones) > 900,00m³ (Se legaliza en base a la DA 7º) I)Superficie construida máxima anexo: 59,92m² < 20 % de la superficie construida del núcleo principal.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 10 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar (40.110,38€), y que en este caso asciende a la cantidad de 4.011,03€, que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o a la dotación del patrimonio municipal del suelo, según lo dispuesto en la DA 7^a apdo. 3 de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran resultar en base a los criterios expuestos en el apdo. 4 de la citada disposición adicional. (apartado 3).
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador con respecto a la legalización Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar vinculación en el Registro de la Propiedad de las construcciones objeto de legalización a la superficie total de la parcela. (apartado 7).
- Se deberá aportar la Inscripción en el Registro de la Propiedad de la prohibición de destinar la vivienda y anexo a la comercialización de estancias turísticas, esta condición de la licencia se tiene que inscribir en el Registro de la Propiedad en el plazo de tres meses, juntamente, si procede, con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda (apartado 8).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

TERCERO. - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- [REDACTED] (EXP2025/004010).- Legalización en base a la Ley 7/2024 (D.A. 7º) de ampliaciones en vivienda unifamiliar aislada y anexo con medidas correctoras, en el [REDACTED], Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de ampliaciones de vivienda unifamiliar aislada y anexo y básico y de ejecución de medidas correctoras con vº nº 13/010335/25 de fecha 26/02/2025 con RGE núm. 202599900004977 de fecha 03/03/2025, redactado por el Arquitecto D. Alberto Bodi Domenech, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE AMPLIACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXO CON MEDIDAS CORRECTORAS en base a la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears (DA 7º), en el [REDACTED], Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.000,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 511,60m² > 300,00m² (Se legaliza en base a la DA 7º) D)Superficie construida: 558,20m² > 210,00m² (Se legaliza en base a la DA 7º) E)Número de plantas: 2 plantas (Sót+PB+P1).F)Altura máxima: 6,54m (no varía) (Se legaliza en base a la DA 7º) G)Altura total: 7,00m (no varía) H)Volumen máximo: 1.963,02m³ (todas las edificaciones) > 900,00m³ (Se legaliza en base a la DA 7º) I)Superficie construida máxima anexo: 68,88m² < 103,86m² (20 % de la superficie construida del núcleo principal)

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá justificar que el ajardinamiento de la parcela se realiza en base a especies autóctonas y de baja demanda hídrica, así como que la iluminación del mismo se ajusta a lo expuesto por la Ley 3/2005 de 20 de abril, de Protección del medio nocturno de las Illes Balears.
- Deberá justificarse documentalmente que la Licencia turística ETV-1202-E se mantiene vigente de acuerdo con la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears BOIB 15 de 17 de enero de 2025 la cual en su Disposición transitoria cuarta establece un régimen transitorio aplicable al procedimiento de legalización extraordinaria de edificaciones, construcciones, instalaciones y usos existentes en suelo rústico.
- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 10 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar (347.590,14€), y que en este caso asciende a la cantidad de 34.759,01€, que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o a la dotación del patrimonio municipal del suelo, según lo dispuesto en la DA 7^a apdo. 3 de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran resultar en base a los criterios expuestos en el apdo. 4 de la citada disposición adicional. (apartado 3).
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador con respecto a la legalización Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD de las medidas correctoras, con vº nº 13/00335/25 de fecha 26/02/2025 redactado por el Arquitecto D. Alberto Bodi Domenech, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8,30€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 100,00€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar vinculación en el Registro de la Propiedad de las construcciones objeto de legalización a la superficie total de la parcela. (apartado 7).
- Se deberá aportar la Inscripción en el Registro de la Propiedad de la prohibición de destinar la vivienda y anexo a la comercialización de estancias turísticas, esta condición de la licencia se tiene que inscribir en el Registro de la Propiedad en el plazo de tres meses, juntamente, si procede, con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda (apartado 8). Dicha condición no será exigible mientras el promotor justifique



documentalmente que la Licencia turística ETV-1202-E se mantiene vigente de acuerdo con la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears BOIB 15 de 17 de enero de 2025, la cual en su Disposición transitoria cuarta establece un régimen transitorio aplicable al procedimiento de legalización extraordinaria de edificaciones, construcciones, instalaciones y usos existentes en suelo rústico.

- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

TERCERO. - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.10.- SANTAFLO, S.A. (EXP2024/014834).- Legalización en base a la Ley 7/2024 (D.A. 7^a) de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina, en el polígono 25, parcela 101, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, anexos y piscina con vº nº 13/01258/24 de fecha 31/07/2024 con RGE núm. 202499900016107 de fecha 17/08/2024, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202599900015519 de fecha 22/07/2025, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202599900019485 de fecha 11/09/2025, todo ello redactado por el Arquitecto D. Jaime Serra Verdaguer, promovido por la sociedad mercantil SANTAFLO, S.A., en el que solicita licencia municipal para **LEGALIZACIÓN EN BASE A LA LEY 7/2024 DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINA (DA 7^a)**, ubicada en el polígono 25, parcela 101, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 79.493,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 894,31m² < 1.203,82m²
D)Superficie construida: 909,87m² > 842,67m² (Se legaliza en base a la DA 7^a)E)Número de plantas: 2 plantas (vivienda: PB+1), 2 plantas (casa piscina: PB+1) > 1 planta (PB) (Se legaliza en base a la DA 7^a)F)Altura máxima: 5,68m (casa piscina) > 3,00m (Se legaliza en base a la DA 7^a)G)Altura total: 6,28m (casa piscina) > 4,00m (Se legaliza en base a la DA 7^a)H)Volumen máximo: 2.523,96m³ (todas las edificaciones) > 900,00m³ (Se legaliza en base a la DA 7^a) I)Superficie construida máxima anexo: 131,06m² > 103,82m² (20 % de la superficie construida del núcleo principal) (Se legaliza en base a la DA 7^a).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 10 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar (450.653,78.-€), y que en este caso asciende a la cantidad de 45.065,37€, que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o a la dotación del patrimonio municipal del suelo, según lo dispuesto en la DA 7^a apdo. 3 de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran resultar en base a los criterios expuestos en el apdo. 4 de la citada disposición adicional. (apartado 3).
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador con respecto a la legalización Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.



- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar vinculación en el Registro de la Propiedad de las construcciones objeto de legalización a la superficie total de la parcela. (apartado 7).
- Se deberá aportar la Inscripción en el Registro de la Propiedad de la prohibición de destinar la vivienda y anexo a la comercialización de estancias turísticas, esta condición de la licencia se tiene que inscribir en el Registro de la Propiedad en el plazo de tres meses, juntamente, si procede, con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda (apartado 8).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

TERCERO. - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.



- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- CAN RAMÓN EIVISSA 2005, S.L. (EXP2023/023931).- Incorporación al régimen de inadecuados de ampliaciones en edificio de 3 plantas y del cambio de uso en planta piso 1º de local a 5 viviendas, en la Ctra. Santa Eulària PMV-810-1, Can Poll, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/02037/23 de fecha 20/12/2023, con r.g.e. 202399900024468 de fecha 23/12/2021 y copias modificadas, vº nº 13/01673/25 de fecha 26/08/2025 con r.g.e. 202599900018084 de fecha 27/08/2025, redactado por el arquitecto D. Josep Ferrer Llaneras, promovido por la entidad CAN RAMÓN EIVISSA 2005, S.L., en el que solicita licencia municipal para la INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE EDIFICIOS INADECUADOS DE AMPLIACIONES EN EDIFICIO DE 3 PLANTAS Y DEL CAMBIO DE USO EN PLANTA PISO 1º DE LOCAL A 5 VIVIENDAS, todo ello a ubicar en una parcela situada en la ctra. Santa Eulària PMV-810-1, Can Poll, con referencia catastral [REDACTADO] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.200,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 1,11 m²/m² (1.340,86 m²) > 1,00 m²/m². E)Ocupación: 0,51 % (613,80 m²) > 0,50 m²/m². F)Altura máxima: 9,86 m. > 8,00 m. G)Altura total: 10,26 m. H)Nº Plantas: 3 plantas (P. Baja + 2 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >6,00 m.J)Resto linderos: > 6,00 m. No se modifica.K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: < 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.L)Volumen máximo: 3.922,64 m³ < 5.000 m³.M)Intensidad de uso: 5 viv/ 1.200,00 m² (1 viv./240 m² > 1 viv./200 m² solar).N)Plazas de aparcamiento: 8 plz <11 plz.Ñ)Uso: predominante comercial: 613,80 m².

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar contrato de conexión con la empresa privada de la red de abastecimiento de agua.
- Aportar proyecto refundido visado, incluyendo el nivel inferior, ficha urbanística actualizada y ajustando el CEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 596.291,90 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Depositar una fianza de 4.350.-€ a fin de garantizar la ejecución de la dotación de servicios.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad. Según el art. 157



de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- La completa ejecución y puesta en funcionamiento de las obras de dotación de servicios de la parcela.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - Dar traslado al departamento de infracciones de esta corporación al tratarse de una incorporación al régimen de edificios inadecuados, a los efectos oportunos.

TERCERO. - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- [REDACTED] (EXP2015/010618).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar con RGE núm. 20160003587 de fecha 09/03/2016 y documentación complementaria sin visar con registros en el Consell d'Eivissa RGE núm. 6341 de fecha 10/04/2018 y RGE núm. 29580 de fecha 02/12/2016 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 201900020349 de fecha 18/12/2019, y documentación complementaria/copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900015067 de fecha 02/08/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Víctor Beltrán Roca, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 25.139,00 m² (0,51+0,82=1,33≥1) B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 375,86m² (viv+piscina) < 400,60m² D)Superficie construida: 200,91m² < 280,42m² E)Altura máxima: 2,90m. F)Altura total: 4,00m. G)Nº de plantas: 1 (PB) H)Volumen: 762,62m³ Vivienda principal.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Inscribir la total superficie de la finca registral núm. 41.636 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el



ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).

- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplir con los condicionantes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 042/16 (expediente electrónico 2017/00000643Z) de la sesión 4/2019 celebrada en fecha 25/11/2019, Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea E16-0406 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica, Autorización según expediente núm. 2025/00045E de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de la mar i del Cicle de l'Aigua del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de torrents (Policia), con condiciones y Informe favorable según expediente AP109-15 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios, con condiciones.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración



responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.

- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.13.- [REDACTED] (EXP2024/011882).- Ver informe emitido por los Servicios Técnicos relativo a la modificación de condicionante previo a la emisión de licencia, recogido en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2025, en relación al expediente de modificado durante el transcurso de las obras de demolición de caseta, legalización de ampliaciones, y reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en la calle des [REDACTED] Urbanización la Joya, Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda modificar el condicionante previo a la emisión de la licencia, recogido en el acuerdo de JGL de fecha 21/03/2025, en relación a la dotación de servicios que falta por completar (completar el embaldosado del acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos con baldosa punta de diamante) y la fianza



para garantizar su ejecución, siendo ahora de 2.684,95 €, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado. Cabe destacar que en el expediente original costa el abono de 1.045 € en dicho concepto, por lo que se deberá abonar la diferencia (1.639,95 €).

Se hace constar que cuando son las 11:45 h. se incorpora a la sesión, la Concejala Cristina Tur Colomar.

3.-RÉGIMEN SANCIONADOR

3.1.- Ver expediente sancionador por residuos núm. 006/25, a cargo de EGLATAS S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos en él expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda proceder a la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 06/25 iniciado contra la mercantil EGLATAS S.L. con CIF B56791981, al haberse procedido al pago voluntario de la cantidad consignada como sanción de acuerdo con lo establecido por el Art. 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.- VARIOS OBRAS

4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad OLIVA PROJECTS GESTION DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS S.L., para la solicitud de las licencias núm. 109/2022 y núm. 132/2025, por importes de 15.124,73 €, 23.550,00 € y 18.149,67 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantías depositadas por la entidad OLIVA PROJECTS GESTION DE PROYECTOS Y SERVICIOS TECNICOS S.L., por importe de 15.124,73 € (quince mil ciento veinticuatro euros con setenta y tres céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, por importe de 23.550,00 € (veintitrés mil quinientos cincuenta euros) en concepto de la correcta reposición de pavimentos afectados y por importe de 18.149,67 € (dieciocho mil ciento cuarenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos) en concepto de la correcta urbanización, en relación con las licencias de obras núm. 109/2022 y núm. 132/2025.

4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad CIRBA S.L., para la solicitud de la licencia núm. 257/2021, por importe de 12.000 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad CIRBA S.L., por importe de 12.000,00 € (doce mil euros), en concepto de la correcta ejecución infraestructuras, en relación con la licencia de obras núm. 257/2021.



4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por Dña. [REDACTED], para la solicitud de las licencias con núm. 00221/2020 y núm. 00278/2022, por importes de 2.358,30 €, 891,66 €, 1.400,00 € y 2.814,78 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por Dña. [REDACTED], por importe de siete 2.358,30 € (dos mil trescientos cincuenta y ocho euros con treinta céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, por importe de 891,66 € (ochocientos noventa y un euros con sesenta y seis céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos sólidos, por importe de 1.400,00 € (mil cuatrocientos euros) en concepto de la correcta urbanización, por importe de 140,74 € (ciento cuarenta euros con setenta y cuatro céntimos) en concepto de la correcta gestión de residuos sólidos, y por importe de 2.814,78 € (dos mil ochocientos catorce euros con setenta y ocho céntimos) en concepto de la correcta reposición del pavimento afectado, en relación con las licencias de obras núm. 00221/2020 y núm. 00278/2022.

4.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por D. [REDACTED] para la solicitud de la licencia núm. 347/2022, por importes de 7.183,50 €, 750,00 € y 14.878,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. [REDACTED] por importe de 7.183,50 € (siete mil ciento ochenta y tres euros con cincuenta céntimos), por importe de 750,00 (setecientos cincuenta euros) en concepto de reposición de elementos urbanísticos, y por importe de 14.878,00 € (catorce mil ochocientos setenta y ocho euros), con relación a la licencia de obras núm. 347/2022.

4.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad CORES RESIDENCIAL MEDITERRANEA, S.L, para la solicitud de la licencia núm. 00148/2021, por importe de 56.300,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad CORES RESIDENCIAL MEDITERRANEA, S.L, por importe de 56.300,00 € (cincuenta y seis mil trescientos euros) en concepto de la realización de los servicios proyectados, en relación con la licencia de obras núm. 148/2021.

4.6.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, para la solicitud de la licencia núm. 104/2021, por importe de 5.000,00€, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento por las obras realizadas, en relación con la licencia de obras núm. 104/2021.

4.7.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por D. [REDACTED] para la solicitud de la licencia núm. 00005/2025, por importe de 6.563,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por D. JOSE MILLAN SOLSONA por importe de 6.563,00 € (seis mil quinientos sesenta y tres euros) en concepto de la correcta urbanización, en relación con la licencia de obras núm. 00005/2025.

4.8.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad SA TANQUETA IBIZA, S.L.U., para la solicitud de las licencias núm. 187/2021, núm. 179/2021 y núm. 97/2024, por importes de 13.204,80 €, 11.104,00 € y 5.000,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad SA TANQUETA IBIZA, S.L.U., por importe de 13.204,80 € (trece mil doscientos cuatro euros con ochenta céntimos), por importe de 11.104,00 € (once mil ciento cuatro euros) y por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de reposición de pavimentos afectados, en relación con la licencia de obras núm. 187/2021, núm. 179/2021 y núm. 97/2024.

4.9.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad SA TANQUETA IBIZA, S.L.U., para la solicitud de las licencias núm. 187/2021, núm. 179/2021 y núm. 97/2024, por importes de 9.343,00€ y 40.680,40€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad SA TANQUETA IBIZA, S.L.U., por importe de 40.680,40 € (cuarenta mil seiscientos ochenta euros con cuarenta céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, y por importe de 9.343,00 € (nueve mil trescientos cuarenta y tres euros) en concepto de la ejecución simultanea de obras de dotación de infraestructuras, en relación con la licencia de obras núm. 187/2021, núm. 179/2021 y núm. 97/2024.

4.10.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad SA TANQUETA IBIZA, S.L.U., para la solicitud de las licencias núm. 187/2021, núm. 179/2021 y núm. 97/2024, por importes de 1.059,08 € y 12.000,00 €, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad SA TANQUETA IBIZA, S.L.U., por importe de 1.059,08 € (mil cincuenta y nueve euros con ocho céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos y por importe de 12.000,00 € (doce mil euros) en concepto de la correcta reposición de infraestructuras por las obras llevadas a cabo, en relación con la licencia de obras núm. 187/2021, núm. 179/2021 y núm. 97/2024.

4.11.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad SA TANQUETA IBIZA, S.L.U., para la solicitud de las licencias núm. 187/2021, núm. 179/2021 y núm. 97/2024, por importes de 150,00 € y 3.000,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad SA TANQUETA IBIZA, S.L.U., por importe de 150,00 € (ciento cincuenta euros) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos y por importe de 3.000,00 € (tres mil euros) en concepto de la correcta reposición del pavimento afectado por las obras llevadas a cabo, en relación con la licencia de obras núm. 187/2021, núm. 179/2021 y núm. 97/2024.

4.12.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad IBITORSE S.L., para la comunicación previa núm. exp2024/010041, por importes de 806,67 €, 5.000,00 € y 988,23 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad IBITORSE S.L., por importe de 806,67 € (ochocientos seis euros con sesenta y siete céntimos), 5.000,00 € (cinco mil euros) y 988,23 € (novecientos ochenta y ocho euros con veintitrés céntimos), en relación con la comunicación previa de obras expediente núm. 2024/010041.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº 4 del expediente de contratación EXP2024/001140 Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza. Subproyecto: construcción de Aparcamiento, a favor de la empresa UTE XXI PALACIO CONGRESO, por un importe de 186.889,15 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver certificación nº 5 del expediente de contratación EXP2024/001140 Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza. Subproyecto: construcción de Aparcamiento, a favor de la empresa UTE XXI PALACIO CONGRESO, por un importe de 0 € y acordar lo que proceda.



Aprobado por unanimidad.

5.3.- Ver certificación nº 6 del expediente de contratación EXP2024/001140 Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza. Subproyecto: construcción de Aparcamiento, a favor de la empresa UTE XXI PALACIO CONGRESO, por un importe de 0 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.4.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1579/2025 relativo al expediente EXP2025/009279 Apertura de fajas de prevención de incendios forestales en interfaz urbano-forestal del TM de Santa Eulària des Riu.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la Apertura de fajas de prevención de incendios forestales en interfaz urbano-forestal del TM de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	1701.62953	75.449,66 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Dª. María Galludo Ortiz, Técnico del Departamento de Medio Ambiente, o quien legalmente le sustituya.
- Dª. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.”

5.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1590/2025 relativo al expediente EXP2025/013566 Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP. Lote nº 11. Seguro de flota de vehículos municipales.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...DISPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMO AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES. LOTE 11, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa OCCIDENT GCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, NIF A28119220, adjudicataria del lote nº 11 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, y según el informe de valoración emitido por el mediador las siguientes:

- Oferta económica, prima total: 29.382,27 €
- Inclusión de coberturas adicionales:
 - Inclusión de la cobertura de daños propios por atropello de animales cingéticos.
 - Terceros entre sí.
 - No anulación del seguro por errores administrativos.
 - Inclusión de la garantía de defensa por infracciones administrativas de tráfico.
 - Cobertura pedrisco.
 - No repetición contra tomador o propietario.
- Ampliación de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor para flotas de menos de 100 vehículos.

Según el mismo informe las ofertas presentadas y admitidas, se han valorado de la siguiente manera:

	OCCIDENTE	ZURICH
OFERTA ECONÓMICA	60,00 PUNTOS	46,90 PUNTOS
OTROS CRITERIOS EVALUABLES.	30,00 PUNTOS	29,60 PUNTOS.
TOTAL PUNTUACIÓN	90,00	76,50 €

SEGUNDO.-: Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSR.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación."

5.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1566/2025 relativo al expediente EXP2025/018724 servicio de docente para el curso de alemán A1.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...DISPONGO:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Dña. María Elena Buck, con NIE. [REDACTED] 73 [REDACTED] para llevar a cabo el servicio de docencia para el curso alemán A1, de importe 8.302,50 € exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre, haciendo un total de 8.302,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	2411.22790	8.302,50 €

CUARTO. Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica."

5.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1567/2025 relativo al expediente EXP2025/019909 Servicio de comida para los mayores de Sant Carles de Peralta.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por COMERCIO PITIUSO, S.L., con NIF B07958663, para llevar a cabo el servicio de comida para los mayores de Sant Carles, de importe 14.400,00 € y 1.440,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.840,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3381.22651	15.840,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico del departamento de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede."

5.8.- Ver expediente de contratación EXP2025/017285 Servicio de decoración de las carrozas de Reyes Magos 2026 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de realizar el servicio de decoración de las carrozas de Reyes Magos 2026.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. BEATRIZ VIDAL COSTA, con DNI. [REDACTED] 2941
- D. RODRIGO MARTINS, con DNI. [REDACTED] 7858
- 3DZ SCP, con NIF. J57917361

5.9.- Ver expediente de contratación EXP2025/017286 Servicio de transporte y sonorización de las carrozas de Paje Real y Reyes Magos 2026 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de realizar el servicio de transporte y sonorización de las carrozas de Paje Real y Reyes Magos 2026.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. JORGE RODRIGUEZ CORONADO, con DNI. [REDACTED] 5324
- D. MARIANO COSTA PALERM, con DNI. [REDACTED] 5356
- D. JOSE ANTONIO TUR CARDONA, con DNI. [REDACTED] 5316
- D. JORDI FERRAGUT TUR, con DNI. [REDACTED] 5792
- D. DAVID TORRES COLOMAR, con DNI. [REDACTED] 5200

5.10.- Ver expediente de contratación EXP2025/020285 Servicio docente curso competencias digitales y alfabetización informática y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de docencia para el curso competencias digitales y alfabetización informática.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Carlos Martínez Becerra, con DNI. [REDACTED] 098
- Dña. Elena Victoria Salmerón Bernardo, con DNI. [REDACTED] 2819
- Dña. María Carmen Rodríguez Valls, con DNI. [REDACTED] 0594

5.11.- Ver expediente de contratación EXP2025/020286 Servicio docente curso técnicas administrativas básicas de oficina y reproducción y archivo y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de docencia para el curso técnicas administrativas básicas de oficina y reproducción y archivo.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Carlos Martínez Becerra, con DNI. [REDACTED] 098 [REDACTED]
- Dña. Elena Victoria Salmerón Bernardo, con DNI. [REDACTED] 2819 [REDACTED]
- Dña. María Carmen Rodríguez Valls, con DNI. [REDACTED] 0594 [REDACTED]

5.12.- Ver expediente de contratación EXP2025/020294 Servicios de vigilancia del pabellón de deportes de Santa Eulària temporada 2025/26 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de contratar los servicios de vigilancia del pabellón de deportes de Santa Eulària temporada 2025/26.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- GRUPO DE PROTECCION Y SEGURIDAD 909 SA, con NIF. A07404197
- EVENTOS MUSICALES IBIZA SL, con NIF. B57273054
- INNOVACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS IBIZA SL, con NIF. B57333957

5.13.- Ver expediente de contratación EXP2025/020298 Eliminación elementos no originales Casa Barrau y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la eliminación elementos no originales Casa Barrau.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- IDYNE, S.L., con NIF. B-07554090
- EXCAVACIONES MOYA GARCÍA S.L., con NIF. B-57054694
- HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A-07030778

5.14.- Ver expediente de contratación EXP2024/019754 para llevar a cabo la licitación de las obras de Ampliación y reposición asfáltica en calle Rio Orinoco y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de Ampliación y reposición asfáltica en calle Rio Orinoco, convocando su licitación.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	1532.62936	79.277,26 €

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

5.15.- Ver expediente de contratación EXP2025/017881 Sustitución tubería derivación individual de agua en Can Planetes y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por ISLASFALTO, S.L., con NIF. B07784119, para llevar a cabo los trabajos de sustitución tubería derivación individual de agua en Can Planetes, de importe 10.163,44 € y 2.134,32 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.297,76 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3331.21000	12.297,76 €

CUARTO. - Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del departamento de Obras Públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.



5.16.- Ver expediente de contratación EXP2025/018210 Mejora de la accesibilidad en el núcleo urbano de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de obras, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A07030778, para llevar a cabo los trabajos de mejora de la accesibilidad en el núcleo urbano de Santa Eulària des Riu, de importe 27.900,00 € y 5.859,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 33.759,00 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1511.62925	33.759,00 €

CUARTO. - Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del departamento de Obras Públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.17.- Ver expediente de contratación EXP2025/020743 espectáculo musical la Verbenita para las Fiestas de Santa Gertrudis 2025 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por WILD WOLF PRODUCTIONS SL, con NIF. B10618023, para llevar a cabo la contratación del espectáculo musical la Verbenita para las Fiestas de Santa Gertrudis 2025, de importe 12.000,00 € y 2.520,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.520,00 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3381.22652	14.520,00 €

CUARTO. - Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico de Fiestas, como responsable del contrato.



QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.18.- Ver expediente de contratación EXP2025/020835 Compra de caramelos para las cabalgatas de Reyes Magos 2026 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de contratar la compra de caramelos para las cabalgatas de Reyes Magos 2026.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- DISNACKS PITIUS, S.L., con NIF. B57051195
- PITIUSA DE ALIMENTACION, S.A., con NIF. A07119951
- MISTER SANDWICH, S.L., con NIF. B57314189

5.19.- Ver expediente de contratación EXP2025/015423 para llevar a cabo la licitación de la Mejora de infraestructuras y embellecimiento de la Av. Cala Llenya.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del presente proyecto consiste en la renovación y soterramiento de los servicios existentes, que conforman la infraestructura de la obra y que comprende el ámbito de la Avenida Cala Llenya desde Carrer Illa des Canar hasta Carrer Illa de Castaví, esto es: Red de Baja Tensión, Red de Telecomunicaciones, Red de Agua Potable, Red de Saneamiento, así como la dotación de nuevos servicios, concretamente la recogida de la escorrentía superficial a lo largo de la Avinguda Cala Llenya y la dotación de un sistema de alumbrado público de bajo consumo que proporcione a dicha avenida de mayor seguridad a la hora de transitar, Red de Pluviales, Red de Alumbrado Público.

Respecto a la superestructura de la obra, se mejora el paquete de firme, así como las aceras, zonas de aparcamiento y ancho de calzada libre para el correcto tránsito de vehículos y peatones en unas condiciones de seguridad sensiblemente mejores que en la actualidad.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.20.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2025/020572 de Contrato basado de mantenimiento de ascensores, y otros elementos elevadores y servicios



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

asociados destinados a las entidades locales de les Illes Balears, mediante acuerdo marco de la central de contratación de la FELIB (5/2022). Lote nº 3 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se adhiere al Acuerdo marco de mantenimiento de ascensores y otros elementos elevadores y servicios asociados destinados a las entidades locales de les Illes Balears. (FELIB 5/2022).

SEGUNDO. - Adjudicar a la empresa seleccionada del Acuerdo Marco lote nº 3, TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U, N.I.F.- B46001897, los siguientes servicios:

Lot 1 / Lot 2 / Lot 3	TIPUS DE PRESTACIÓ	TK ELEVADORES ESPAÑA, SLU		
		Quantitat	Import unitat (sense IVA)	Import Total (sense IVA)
P1	Sesveis de manteniment bàsic d'ascensors d'interior i exterior.		354	
P2	Serveis de manteniment semirisc d'aparells ascensors d'interior i exterior.		540	
P3	Serveis de manteniment tot risc d'aparells ascensors d'interior i exterior.	15 uds	840 €	12.600,00 €
P4	Serveis de manteniment bàsic de salva escales, montacargues, plataformes, cadires salva escales .		144	
P5	Serveis de manteniment màxim de salva escales, montacargues, plataformes, cadires salva escales.	3 uds.	420 €	1.260,00 €

Relación de los elementos elevadores a incluir en el contrato:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Tipus aparell (ascensor, montacàrrega, plataforma, salva escala)	Equipament o edifici	Adreça	Número d'identificació de l'aparell	Modalitat de contracte (P1, P2, P3, P4, P5)
ASCENSOR	EDIFICIO ALDERAMIN	C/ VENDA DES COLOMS, Nº 10 – EDIF POLICIA	RAE 27049	P3
ASCENSOR	CINE-TEATRO ESPAÑA	C/ SANT JAUME, Nº 81, BAJO	RAE 27692	P3
ASCENSOR	PARKING MUNICIPAL SUBTERRÁNO	PASSEIG DE LA PAU – C/ CAMI MISSA – ESCALERA nº 1	RAE 28021	P3
ASCENSOR	PARKING MUNICIPAL SUBTERRÁNO	PASSEIG DE LA PAU – C/ CAMI MISSA - ESCALERA nº 2	RAE 28020	P3
ASCENSOR	PARKING MUNICIPAL SUBTERRÁNO	PASSEIG DE LA PAU – C/ CAMI MISSA - ESCALERA nº 3	RAE 28105	P3
ASCENSOR	PARKING MUNICIPAL SUBTERRÁNO	PASSEIG DE LA PAU – C/ CAMI MISSA - ESCALERA nº 4	RAE 28106	P3
ASCENSOR	PALACIO CONGRESOS	CALLE SALVADOR CAMACHO, Nº 11	RAE 25394	P3
PLATAFORMA TIJERA – HIDRAL 2.000Kg	PALACIO CONGRESOS	CALLE SALVADOR CAMACHO, Nº 11	RPE - 1843	P5
ASCENSOR	EDIFICIO MUNICIPAL POLIVANTE	C/ MARIANO RIQUER WALLIS	RAE 10285	P3
ASCENSOR	EDIFICIO CULTURA	C/ SAN JAIME	RAE 32921	P3
ASCENSOR	CEIP ARABÍ	CAMI DE CAN FRÍGOLES. SANTA EULÀRIA	RAE 19663	P3
PLATAFORMA ELEVADORA	CEIP SAN CIRIACO	CALLE DE LAS ESCUELAS	RPE 807	P5
ASCENSOR	CEIP S'OLIVERA	CALLE DE S'OLIVERA. PUIG DEN VALLS	RAE 19341	P3
PLATAFORMA ELEVADORA	ARCHIVO MUNICIPAL. NAVE	CAS LLAURADÓ. SANTA EULÀRIA	RPE 1449	P5



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ASCENSOR	CENTRO CULTURAL PUIG DEN VALLS	C/PERÚ, 8. PUIG DEN VALLS	RAE 18917	P3
ASCENSOR	EDIFICIO C.F PUIG DEN VALLS	CALLE DES VIVER. PUIG DEN VALLS	RAE 28153	P3
ASCENSOR	EDIFICIO POLIVALENTE JESÚS	CALLE CAN CIRER, N° 3. JESUS	RAE 13914	P3
ASCENSOR	CEIP SANTA GERTRUDIS	C/ VENDA DES RAMONS		P3
ASCENSOR	CENTRO SOCIAL SANTA GERTRUDIS	CALLE DE LAS ESCUELAS, 4	RAE 35740	P3

CUARTO. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por los importes que se relacionan a continuación, que se imputará dentro del presupuesto del año 2025 y 2026 a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias 9201.21300.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	9201.21300	16.770,60 €
2026	9201.21300	16.770,60 €

20 % Modificaciones: 5.544,00 € + I.V.A.

QUINTO. - Nombrar a María José García Navaja, Arquitecta Técnica Municipal, hasta la incorporación de D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, en enero de 2026, como responsable del contrato, a los efectos del seguimiento del contrato, interlocutora con la empresa, así como velar por la ejecución de los contratos y acreditación de los servicios realizados por las empresas adjudicatarias.

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y a la FELIB, y efectuar la publicidad del contrato basado previsto en los artículos 151.2, 154.4 y 221.6 de la LCSP.

5.21.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2025/001401 contrato basado en el acuerdo marco lote nº 4 seguro de responsabilidad civil patrimonial para entidades locales y entes dependientes y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar el contrato basado para el contrato de seguros de responsabilidad civil patrimonial para entidades locales y entes dependientes con rango comprendido entre los 20.001 y los 50.000 habitantes, lote nº 4, del 03 de febrero de 2026, al 03 de febrero de 2027, según la carta de condiciones de renovación presentada por la empresa ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, en fecha 23 de octubre de 2025 y un importe de prima total de 115.354,71 €.



SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante del Ayuntamiento y notificarla conforme lo establecido en la LCSP

6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área III. Promoción económica, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Instituto Balear de la Energía y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la mejora y mantenimiento del sistema público de recargas para vehículos eléctricos en las Islas Baleares MELIB (EXP2025/018670), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,

PRIMERO. - Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Instituto Balear de la Energía y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la mejora y mantenimiento del sistema público de recargas para vehículos eléctricos en las Islas Baleares MELIB.

SEGUNDO. - Delegar la firma del presente convenio a la alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

6.2.- Ver el acta de la comisión evaluadora de resolución provisional de concesión de las ayudas económicas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2025 (EXP2025/020065), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2025:

PUNTUACIÓ TOTAL						
Entitat	NIF	Punt 8.1	Punt 8.2	Punt 8.3	Punts Totals	Import Màxim
Associació Cultural Es Broll	G07429442	17	97	35	149	15.260,58 €
Associació Cultural Colla de l'Horta	G07609159	20	130	0	150	15.363,00 €
Associació Cultural Sa Colla de Ball Pagès de Sant Carles	G07898422	17	59	35	111	11.368,62 €
Associació Grup Folklòric Colla Puig d'en Valls	G57554164	11	24	0	35	3.584,70 €
Associació de Balls	G07614068	11	71	10	92	9.422,64 €



Tradicionals de Santa Gertrudis					
TOTAL:					

SEGUNDO. - Publicar el listado provisional de ayudas para entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro del año 2025, mediante el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

6.3.- Ver el acta de la comisión evaluadora de resolución provisional de la convocatoria para la concesión de ayudas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025 (EXP2025/020038), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas concedidas para asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025:

Nº.	SOL·LICITANT	NIF	IMPORT
1	COR PARROQUIAL SANT CARLES	G57793101	1.500,00€
2	COR DES PLA DE JESÚS	G57513608	1.500,00€
3	ASOCIACION CORO ROCIERO VILLA DEL RIO	G16655706	1.500,00€
4	CLUB PARROQUIAL DE SANTA EULARIA SCHOLA CANTORUM	G57196578	1.500,00€

SEGUNDO. – Publicar el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025, mediante la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

6.4.- Ver el acta de la comisión evaluadora de resolución provisional de la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025 (EXP2025/020085), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el siguiente listado de ayudas concedidas y denegadas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnas (AFA) del municipio de Santa



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025:

1.- Solicitudes aprobadas provisionalmente:

Nº.	ENTITAT	NIF	156,739 X PUNT	TOTAL	IMPORT MÀXIM
1	CEIP SANT CARLES	Q0768256J	156,25 X 13	2.031,25	2.031,25€
2	CEIP SANT CIRIAC	S0718200I	156,25 X 15	2.343,75	2.343,75€
3	CEIP SANTA GERTRUDIS	S0718195A	156,25 X 15,5	2.421,88	2.421,88€
4	CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	S0718089F	156,25 X 7,5	1.171,88	1.171,88€
5	CEIP S'OLIVERA	S0700052D	156,25 X 16	2.500,00	2.500,00€
6	CEIP ES PUIG D'EN VALLS	S0718163I	156,25 X 13	2.031,25	2.031,25€
7	CEIP VENDA D'ARABÍ	S0700055G	156,25 X 17	2.656,25	2.656,25€
8	CEIP SANTA EULÀRIA	S0718035I	156,25 X 16	2.500,00	2.500,00€
9	IES XARC *	Q0768061D	156,25 X 22	3.437,50	3.000,00€
10	CIFP CAN MARINES	Q0700691I	156,25 X 6	937,50	937,50€
11	IES QUARTÓ DEL REI	Q0700689C	156,25 X 19	2.968,75	2.968,75€
12	AFA SANT CARLES	G07193089	Assignació fitxa	Assignació fitxa	500,00€
13	AFA SANTA GERTRUDIS	G07510456	Assignació fitxa	Assignació fitxa	500,00€
14	AFA SANT CIRIAC	G07221021	Assignació fitxa	Assignació fitxa	500,00€
15	AFA S'OLIVERA	G57382178	Assignació fitxa	Assignació fitxa	500,00€
16	AFA JESÚS	G07493125	Assignació fitxa	Assignació fitxa	500,00€
IMPORT TOTAL CONCEDIT					27.062,51€

* De conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, el importe máximo de ayuda será de 3.000 euros por solicitante

2.- Solicitudes denegadas provisionalmente:



ENTITAT	NIF	DEFIECIÈNCIES
AFA VÉNDA D'ARABÍ	G57370991	INCUMPLIMENT DE L'ART 7.1

SEGUNDO. - Publicar el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnas (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025, mediante el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

6.5.- Ver el acta de la comisión evaluadora de resolución provisional de la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participan en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2024/2025 (EXP2025/020129), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el listado provisional de ayudas concedidas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2024/2025:

Nº.	SOL·LICITANT	NIF	Alumnes de nou ingrés (35 € per al alumne)	Alumnes inscrits ingrés (25 € per alumne)	IMPORT	IMPORT CONCEDIT
1	CEIP SANT CARLES	Q0768256J	47=1.645,00	118=2.950,00	4.595,00€	4.595,00€
2	CEIP SANT CIRIAC*	S0718200I	57=1.995,00	222=5.550,00	7.545,00€	6.000,00€
3	CEIP SANTA GERTRUDIS	S0718195A	45=1.575,00	155=3.875,00	5.450,00€	5.450,00€
4	CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	S0718089F	27=945,00	80=2.000,00	2.945,00€	2.945,00€
5	CEIP S'OLIVERA	S0700052D	25=875,00	125=3.125,00	4.000,00€	4.000,00€
6	CEIP VÉNDA D'ARABÍ*	S0700055G	44=1.540,00	253=6.325,00	7.865,00€	6.000,00€
7	CEIP ES PUIG D'EN VALLS*	S0718163I	97=3.395,00	170=4.250,00	7.645,00€	6.000,00€
TOTAL CONCEDIT						34.990,00€

* De conformidad con el artículo 11, de las bases reguladoras el importe máximo por centro será de 6.000,00 € .

SEGUNDO. - Publicar el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2024/2025, mediante el tablón de anuncios y la página



web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud del que se establece en el artículo 12.1 de la convocatoria de la subvención.

6.6.- Ver el acta de la comisión evaluadora de resolución provisional del proceso de concesión de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2025 (EXP2025/020308), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el siguiente listado provisional de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2025:

N.º	Nombre de la asociación y/o entidad	NIF	Puntos por personas beneficiarias del proyecto	Calidad del proyecto	Déficit actividades análogas	Entidad utilidad pública	Puntos totales*	Importe ayuda
1	Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)	G57491300	3	26	4	2	35	11.249,70€
2	Asoc. Fibromialgias, fatiga crónica y enfermedades reumatólogicas.	G57261638	1	13	2	2	18	5.785,56€
3	Asoc. Creix	G42777375	3	16	0	0	19	6.106,98€
4	ADIMA	G57548745	1	13	0	0	14	4.499,88€
5	Eivissa Inclusiva	G16605230	1	11	2	0	14	4.499,88€
6	Proyecto Juntos	G57931867	3	20	3	0	26	8.356,92€
7	Projecte Home	G07488059	2	9	3	0	14	4.499,88€
TOTAL								44.998,80€

*Valor punto: 321,42€

SEGUNDO. - Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) en un plazo máximo diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 11.1 de la convocatoria de las ayudas.

6.7.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la firma de un acuerdo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el IES Quartó del Rei, para la cesión de las instalaciones deportivas para los cursos 2025-2026 y 2026-2027 (EXP2025/019916), y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente acuerdo de colaboración con el IES Quartó del Rei, para la cesión temporal de uso, fuera del horario escolar, del gimnasio, pistas y aulas del centro:

ACORD DE COL·LABORACIÓ ENTRE L' IES QUARTÓ DEL REI I L' AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU PER A LA CESSIÓ TEMPORAL D' ÚS, FORA DE L' HORARI ESCOLAR, DEL GIMNÀS, PISTES I AULES DEL CENTRE IES QUARTÓ DEL REI

AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I IES QUARTÓ DEL REI

A Santa Eulària des Riu, el dia XX de XXXXXX de 2025

REUNITS

D'una part, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la plaça d'Espanya núm. 1, Santa Eulària des Riu, Eivissa (Balears), i amb NIF P-0705400-J, representat per la senyora María del Carmen Ferrer Torres, amb DNI núm. [REDACTED] 7.77 [REDACTED] alcaldessa presidenta de la corporació.

D'altra part, el senyor Jorge Javier Carrasco Abujas amb DNI núm. [REDACTED] 8888 [REDACTED], que actua en representació del IES QUARTÓ DEL REI, domiciliat a C/ Rafael Sainz de la Cuesta 5. (07840 Santa Eulària des Riu), del qual és director, amb NIF núm. S0700153J i codi de centre 07015410, en exercici de les competències que li attribueix l'article 132 de la Llei orgànica 3/2020, de 29 de desembre, per la qual es modifica la Llei orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar el present document, per la qual cosa.

EXPOSEN

Que, l'Ajuntament de Santa Eulària va aprovar aquest acord en Junta de Govern de XX de XXXXXX de 2025.

Que l'IES QUARTÓ DEL REI és un centre educatiu amb unes instal·lacions òptimes per la pràctica de diferents esports.

Que les instal·lacions de l'IES QUARTÓ DEL REI, en concret el gimnàs i la pista exterior, tan sols són utilitzades durant els matins i entre setmana, durant l'horari escolar.

Que, cada any, és major la demanda d'escoles que practiquen diferents modalitats esportives per utilitzar les instal·lacions esportives municipals de Santa Eulària des Riu, degut principalment a un creixement del número d'esportistes inscrits.

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, té insuficiència de disponibilitat a les instal·lacions esportives municipals a la localitat de Santa Eulària, i les instal·lacions de l'IES QUARTÓ DEL REI es troben situades al costat d'aquestes, tenint així la possibilitat de ser ofertes a les escoles esportives municipals.

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'IES Quartó del Rei volen contribuir al foment, la promoció i el desenvolupament de la cultura física i, més concretament, de l'esport.

Que el present acord de col·laboració s'insereix dins el marc jurídic derivat de l'article 6 del Decret 4/2023, de 13 de febrer, pel qual s'aprova el Reglament orgànic de les escoles infantils públiques, els col·legis d'educació primària, els col·legis d'educació infantil i primària, els col·legis d'educació infantil i primària integrats amb ensenyaments elementals de música, els col·legis d'educació infantil i primària integrats amb educació secundària i els instituts d'educació secundària de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Més concretament, en l'apartat 1 de l'esmentat article s'estableix que la Conselleria d'Educació i Formació Professional o l'Administració titular, així com les direccions dels centres, han de promoure l'ús social dels edificis i les instal·lacions dels centres docents públics per part de persones físiques o



jurídiques per a la realització d'activitats educatives, culturals, artístiques, esportives o d'altres de caràcter social, fora de l'horari escolar.

Per a cessions durant el curs escolar, la direcció del centre ha de sol·licitar l'autorització a la Direcció General de Planificació, Ordenació i Centres, un cop signat l'acord entre l'ajuntament i el centre escolar. Un cop autoritzat, aquest serà efectiu.

I, per això,

ACORDEN

Primer

a) Que, mitjançant el present acord, l'IES QUARTÓ DEL REI es compromet a la cessió de l'ús temporal dels espais de la pista exterior i del gimnàs pel desenvolupament de la pràctica esportiva de les escoles esportives i escoles d'estiu municipals, a més d'aules durant l'escola d'estiu.

b) Les dates previstes de realització de les activitats de pràctica esportiva són de l'1 de setembre de 2025 fins el 30 de juny de 2026 i de l'1 de setembre de 2026 al 30 de juny de 2027.

Les dates previstes de realització de les escoles d'estiu van de l'1 de juliol al 31 d'agost de 2026 i de l'1 de juliol al 31 d'agost de 2027.

c) Que l'horari setmanal previst serà el següent:

Activitat	Instal·lacions	Dies i horaris
Activitats esportives	Gimnàs i pista exterior.	De dilluns a divendres de 16 a 21 h. Dissabtes de 9 a 13 h.
Escola d'estiu	Aules, gimnàs i zones exteriors.	De dilluns a divendres de 7.45 a 14.30 h.

d) Que l'AJUNTAMENT serà l'encarregat d'obrir i tancar les instal·lacions del centre, i sempre hi haurà un responsable de l'ajuntament present, que disposarà de claus i serà el responsable d'obrir i tancar les instal·lacions i d'activar i desactivar l'alarma.

e) Que l'AJUNTAMENT serà l'encarregat del manteniment i neteja dels espais utilitzats, i de qualsevol reparació que s'hagi pogut ocasionar, dins l'horari d'ús de l'Ajuntament.

f) Que l'AJUNTAMENT tindrà el seu propi espai per a l'emmagatzematge del material esportiu, i en cap cas podrà accedir a utilitzar el material de l'IES QUARTÓ DEL REI.

g) Que l'AJUNTAMENT va informar de l'interès d'execució d'aquest acord de col·laboració al Consell Escolar del propi centre.

h) El centre tindrà el deure de notificar a l'Ajuntament qualsevol modificació puntual que es pretengui realitzar en l'acord inicialment signat amb antelació suficient. En concret, les notificacions s'hauran de remetre per correu electrònic al Servei Municipal d'Esports de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, a l'adreça: esports@santaeularia.com.

- Serà responsabilitat de l'Ajuntament:

a) Assegurar el desenvolupament normal de les activitats realitzades i adoptar mesures pertinents en matèria de vigilància, manteniment i neteja dels locals i instal·lacions perquè quedin en perfecte estat per ús de les activitats escolars ordinàries.

b) Sufragar les despeses originades per la utilització dels locals i les instal·lacions, i les ocasionades pels possibles deterioraments, pèrdues o trencaments de material, instal·lacions o serveis, i qualsevol altra que derivi directa o indirectament de la realització de les activitats.

c) La responsabilitat civil derivada de l'ús de les instal·lacions, si és el cas, en el període d'utilització.

d) S'han de complir les normes de seguretat indicades a les instruccions del pla de prevenció d'incendis i el pla d'autoprotecció de l'IES Quartó del Rei.



e) L'accés a les instal·lacions és lliure. El control de l'accés i de l'ús de les instal·lacions durant el temps de desenvolupament de les activitats és responsabilitat de l'AJUNTAMENT.

f) Estar al dia de les assegurances corresponents que donin cobertura de danys i accidents. L'AJUNTAMENT es compromet a què tots els participants a les activitats estiguin coberts per una assegurança a través de la corresponent llicència federativa.

La direcció de l'IES QUARTÓ DEL REI i la Conselleria d'Educació i Universitats, en tant que titular del bé immoble, no són responsables de les activitats que dugui a terme l'AJUNTAMENT a les seves instal·lacions ni dels accidents que es derivin de l'activitat realitzada o d'un mal ús de les instal·lacions.

g) Horari d'ús de les instal·lacions serà fora de l'horari lectiu (de dilluns a divendres, de 8 a 15 h), excepte acord entre l'AJUNTAMENT i el centre.

h) S'annexaran normes d'ús i còpia del pla d'emergència.

Segon

a) Que l'AJUNTAMENT es farà càrrec dels imports emesos pel centre, justificats i proporcionals a l'ús de les instal·lacions durant el termini establert entre l'1 de setembre del 2025 fins el 31 d'agost de 2027, concretament dels subministraments de llum, gasoil, aigua, servei d'alarma, seguretat del propi institut, millores del propi centre, manteniment i ús, així com reposició de material esportiu perdut i reparacions de desperfectes ocasionats per la pràctica esportiva, amb un màxim total de 20.000,00 euros (IVA 21% inclòs) per curs escolar.

b) Que el pagament d'aquest acord serà realitzat, al compte del centre ES83 0182 5830 9102 0156 0312, a mesura que es vagi realitzant l'activitat trimestralment objecte d'aquest acord.

c) Que el període de validesa d'aquest acord serà des de l'1 de setembre del 2025 fins el 31 d'agost de 2027.

Aquest acord entra en vigor des del moment que es formalitzi, sense perjudici que s'hi incorporin les actuacions portades a terme des del començament del curs escolar 2025-2026. L'àmbit temporal dins el qual s'han de dur a terme les actuacions anuals emparades per aquest acord està comprès entre l'1 de setembre de l'any natural en què s'inicia el curs i el 31 d'agost de l'any natural següent.

d) Que en tot el que no es preveu en aquest acord és aplicable la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Pùbliques i Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

e) Extinció de l'acord de col·laboració. Són causes d'extinció d'aquest acord:

- El venciment del termini de vigència.
- Per acord mutu de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit i notificar amb 30 dies d'antelació.
- Per revocació d'alguna de les dues parts, que s'ha de formalitzar per escrit i notificar amb 30 dies d'antelació.
- Per l'incompliment d'alguna de les condicions establertes a les clàusules que regulen aquest acord.
- L'ús temporal de les instal·lacions no crea cap tipus de dret adquirit per part de l'AJUNTAMENT, i està sotmesa al compliment del que es determina al Reglament d'organització, funcionament i convivència de l'IES QUARTÓ DEL REI.

6.8.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a D. Enrique Morcillo Vergara con motivo de su participación en los eventos deportivos nacionales e internacionales "COMPETICIONES DE CALENDARI UCI DE BÉLGICA, SÜISSA I ESPANYA", y acordar lo que proceda.

[...]



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a ENRIQUE MORCILLO VERGARA, una ayuda extraordinaria por importe de 9.000,00 € (nueve mil euros) con motivo de su participación en los eventos deportivos nacionales e internacionales "COMPETICIONS DE CALENDARI UCI DE BÉLGICA, SÜISSA I ESPANYA", sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD.

La ayuda objete de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligatorio para el solicitante y beneficiario de la ayuda informar la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destino a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se efectuará en el momento que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

B) JUSTIFICACIÓN

La persona interesada vendrá obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, el día 31 de diciembre de 2025. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria tendrá que incluir imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según el que se indica en el apartado D) de este documento.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - Informe *AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.



- Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración el establecido a los apartados anteriores.

Todos los gastos objeto de la ayuda se tienen que llevar a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

C) PAGO

El 50% del pago de esta subvención será realizado a la aprobación de la misma, mientras que el 50% restante será abonado a la cuenta de la persona interesada, una vez aportada correctamente la justificación económica y después de que la concejalía de Deportes valore la documentación aportada y emita un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de acontecimientos deportivos.

La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario tendrá que comunicar la aceptación de la subvención, sin embargo, transcurridos 5 días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva sin ninguna respuesta, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención.

En caso de concesión de la ayuda, el beneficiario tendrá que publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

Todos los gastos objeto de la ayuda se tienen que llevar a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario de la ayuda, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE



En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente en Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 157 del 03/12/2024.

CLÁUSULA ADICIONAL. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, que se pueden consultar en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y la dirección de correo electrónico, así como datos de renta, académicas, laborales y económicas del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición en la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que esto implique ningún coste ni el pago de ninguna tasa o canon, excepto en caso de peticiones reiteradas o que supongan un coste elevado para el responsable del tratamiento.

Así mismo, la persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para ejercer sus derechos, a través de la siguiente dirección web: www.aepd.es

6.9.- Ver propuesta de la concejalía de Hacienda, en relación de la modificación convenio ejecutivo específico del plan estratégico de inversiones municipales del Consell d'Eivissa (Pla 5) para el municipio de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la modificación del CONVENIO EJECUTIVO ESPECÍFICO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE INVERSIONES MUNICIPALES DEL CONSELL D'EIVISSA (PLA 5), y proceder a la firma de la Adenda al convenio del tenor literal siguiente:

"ADDENDA AL CONVENI ESPECÍFIC DEL PLA ESTRATÈGIC D'INVERSIÓNS MUNICIPAIS (PLA5) PER A L'ANY 2025 ENTRE EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA I L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU

PARTS



Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa per nomenament del Ple reunit en sessió extraordinària de 23 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, i en virtut de les atribucions que li confereixen l'article 21 de la Llei 4/2022, de 28 de juny de consells insulars; els articles 34 i 41.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que regula les bases de règim local, i l'art. 52 del Reglament orgànic d'aquesta corporació.

Maria del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

ANTECEDENTS

El dia 22 d'agost de 2025 es va aprovar pel Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, el Conveni específic del Pla estratègic d'inversions municipals entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (PLA5), signat el dia 3 de setembre del 2025, i publicat al BOIB núm. 116 de 2 de setembre de 2025.

Consta a la clàusula segona, sobre obres i inversions subvencionables del present conveni, com a inversions a realitzar per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, els següents projectes:

NOM PROJECTE/INVERSIONS	OBSERVACIONS
Renovació i ampliació de les infraestructures urbanes en la av. de Cala Llenya	
Millora del sistema de recollida d'aigües pluvials de Can Rimbaus, Jesús	

Segons la clàusula dotzena, de revisió i modificació del conveni, les modificacions d'aquest es tramitaran en forma d'addenda al mateix i hauran de ser aprovada per les parts.

El dia 27 d'octubre del 2025 es va celebrar la Comissió bilateral paritària de seguiment del conveni, i els representants de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, varen proposar in voce en el si de la comissió, la modificació del Conveni específic del Pla estratègic d'inversions municipals entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (PLA5), per a l'any 2025, en el sentit de:

Eliminar el projecte de «Millora del sistema de recollida d'aigües pluvials de Can Rimbaus, Jesús» i afegir l'aportació prevista per a aquest projecte a l'altre de «Renovació i ampliació de les infraestructures urbanes en la av. de Cala Llenya», resultant un total de l'aportació d'aquest Consell d'1.459.524,62 €. Aquesta proposta es va formalitzar el dia 29 d'octubre de 2025, mitjançant RGE núm. 2025036013 amb CSV

Els membres de la comissió bilateral paritària de seguiment del conveni, varen estar d'acord amb la proposta.

3. Consta a la clàusula dotzena del conveni que: "Els termes d'aquest conveni podran ser revisats sempre que no alterin l'import de l'ajuda total concedida a la finalització o el termini d'execució del mateix.

Qualsevol altre tipus de modificació dels termes del present conveni, haurà de ser aprovada per les parts.

Les modificacions del conveni es tramitaran en forma de addenda al mateix.".

4. Les modificacions objecte de la present addenda no suposen en cap cas una despesa econòmica suplementària respecte de l'import aportat pel Consell Insular d'Eivissa al citat conveni.



5. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el seu article 36, estableix que és competència de les diputacions o entitats equivalents, com és el cas dels Consells Insular d'acord amb l'article 41 de la dita llei, l'assistència i la cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis, així com la cooperació en el foment del desenvolupament econòmic i social.

6. La Llei 7/1985 també preveu la competència d'assegurar la prestació integral i adequada en tot el territori insular dels serveis de competència municipal i, en aquest sentit, el Consell Insular d'Eivissa pot atorgar subvencions i ajudes amb càrrec als seus fons propis per a la realització i el manteniment d'obres i inversions de competència municipal, les quals es podran instrumentar mitjançant plans específics o altres tipus d'instruments.

7. Altrament, en el marc dels principis generals que han de regir les relacions entre les diferents administracions públiques de la dita Llei 40/2015, d'1 d'octubre, es disposa a l'article 3 que les administracions públiques, en les seues relacions, es regeixen pels principis de cooperació, col·laboració i coordinació, i en la seva actuació pels criteris d'eficàcia i servei efectiu als ciutadans. Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquesta Addenda modificativa al Conveni de col·laboració signat el dia 3 de setembre del 2025, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. Modificar la clàusula segona, sobre obres i inversions subvencionables del conveni on consta la totalitat de les obres i les inversions per les quals l'Ajuntament rep ajuda econòmica del Consell, per incorporar les modificacions consensuades per la Comissió bilateral paritària de seguiment, de la següent forma:

On diu:

Segona.- OBRES I INVERSIONS SUBVENCIONABLES

Les obres i/o inversions objecte del present conveni executiu són les detallades a continuació, que figuren a l'annex I del present document, les quals han estat prèviament sol·licitades per l'Ajuntament i es consideren Inversions Financerament Sostenibles d'acord amb els requisits establerts a la disposició addicional setzena del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals:

NOM PROJECTE/INVERSIONS	OBSERVACIONS
Renovació i ampliació de les infraestructures urbanes en la av. de Cala Llenya	
Millora del sistema de recollida d'aigües pluvials de Can Rimbaus, Jesús	

(...)

Ha de dir:

Segona.- OBRES I INVERSIONS SUBVENCIONABLES

Les obres i/o inversions objecte del present conveni executiu són les detallades a continuació, que figuren a l'annex I del present document, les quals han estat prèviament sol·licitades per l'Ajuntament i es consideren Inversions Financerament Sostenibles d'acord amb els requisits establerts a la disposició addicional setzena del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals:

NOM PROJECTE/INVERSIONS	OBSERVACIONS
-------------------------	--------------



Renovació i ampliació de les infraestructures urbanes en la av. de Cala Llenya	
---	--

(...)

SEGONA. Aquesta Addenda entrarà en vigor el mateix dia de la seua signatura.
I com a prova de conformitat, les parts firmen el present document".

6.10.- Ver propuesta del Àrea III. Formación, relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con Goethe Institut Barcelona, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local accepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente acuerdo de colaboración con el Goethe Institut Barcelona:

ACORD DE COL·LABORACIÓ ENTRE AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU (número de cens 10023) I EL GOETHE-INSTITUT BARCELONA PER DUR A TERME ACTIVITATS QUE ASSEGURIN LA QUALITAT EN L'ÀMBIT DE L'ENSENYAMENT DE L'ALEMANY COM A LLENGUA ESTRANGERA I EN L'ÀMBIT DE LES CERTIFICACIONS OFICIALS DE L'ALEMANY DEL GOETHE-INSTITUT

REUNITS:

D'una part, el senyor Joachim Bernauer, director del Goethe-Institut Barcelona (en endavant Goethe-Institut) amb NIF W0326366B, segons consta al certificat del Consolat General de la República Federal d'Alemanya a Barcelona de 2 de febrer de 2009, en ús de les atribucions pròpies del seu càrrec i amb domicili social a Roger de Flor 224, 08025 Barcelona.

D'altra part Doña María del Carmen Ferrer Torres, en nom i representació de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb DNI número [REDACTED] 4777 [REDACTED] i amb domicili a Plaza de Espanya, número 1 Santa Eulària des Riu, i titular de CIF P0705400J.

Ambdues parts, es reconeixen capacitat jurídica mútua per formalitzar aquest acord de col·laboració.

MANIFESTEN:

I. Que el Goethe-Institut és l'Institut de Cultura de la República Federal d'Alemanya i du a terme la seva activitat arreu del món. Per encàrrec de la República Federal d'Alemanya, d'accord amb els estatuts fundacionals, el Goethe-Institut s'ocupa també de les tasques de la política cultural exterior.

Segons els seus estatuts, els tres objectius principals són:

- fomentar el coneixement de la llengua alemanya a l'estrangeur,
- veillar per la cooperació cultural internacional,
- proporcionar una imatge global d'Alemanya mitjançant informacions sobre la vida cultural, social i política.

II. Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu té com una de les seves activitats la impartició i la gestió de cursos d'Alemany en els centres següents:

- Escola Municipal de Formació de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, ubicada al C/ Rafael Sainz de la Cuesta s/n de Santa Eulària des Riu, amb número de cens 10023.

ACORDEN

Primer. Objecte



L'objecte d'aquest Acord és establir els termes de col·laboració entre l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i el Goethe-Institut per dur a terme activitats relacionades amb el foment de l'aprenentatge i l'ensenyament de l'alemany com a llengua estrangera i la certificació dels coneixements d'alemany (nivells A1/A2/B1) adquirits pels participants dels cursos impartits per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu amb la supervisió del SOIB.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu indicarà al Goethe-Institut l'examen oficial a realitzar per l'alumnat d'entre els següents:

CURS SOIB	SSCE06 ALEMANY A1	SSCE07 ALEMANY A2	SSCE08 ALEMANY B1
Certificat oficial Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat A1 – Start Deutsch 1	Goethe-Zertifikat A2	Goethe- Zertifikat B1

Els alumnes que superin els exàmens rebran un certificat oficial en format digital expedit pel Goethe-Institut del nivell obtingut que té validesa arreu del món.

Segon. Preus/taxes

Exàmens

Els preus dels exàmens oficials (vigents a tot el territori de l'Estat Espanyol) són (vàlids per la convocatòria 2025):

Goethe-Zertifikat A1 – Start Deutsch 1	109,00 Euros
Goethe-Zertifikat A2	139,00 Euros
Goethe-Zertifikat B1	209,00 Euros
Goethe-Zertifikat B2	239,00 Euros
Goethe-Zertifikat C1	279,00 Euros

Els preus dels exàmens inclouen l'accés a l'examen, l'avaluació i l'expedició del certificat oficial. Les taxes per l'examen s'abonaran en el moment de la inscripció a l'examen. A més, s'apliquen les condicions generals del Goethe-Institut Barcelona (vegi's www.goethe.de/barcelona).

Proves de nivell d'accés a un curs d'alemany i/o a un examen oficial del Goethe-Institut

Prova de nivell amb codi d'accés individual	30,00 Euros
---	-------------

(aquesta prova de nivell serveix per identificar el nivell lingüístic dels participants en un curs d'alemany o en un examen oficial del Goethe-Institut i s'orienta en els nivells del marc comú europeu de referència per les llengües)

Formació del professorat d'alemany de les entitats per la preparació de l'alumnat als exàmens oficials del Goethe-Institut

(durant la formació organitzada per experts del Goethe-Institut Barcelona es mostren els punts claus de l'examen, així com les regulacions internes, de manera que el professor/la professora encarregat/encarregada del curs d'alemany pugui preparar els alumnes amb les màximes garanties)

Cicle formatiu pels exàmens Goethe-Zertifikat A1/ Start Deutsch 1 i Goethe-Zertifikat A2 (2+2 hores)	90 Euros/Persona
---	------------------

Cicle formatiu per l'examen Goethe-Zertifikat B1 (4 hores)	90 Euros/Persona
---	------------------

Cicle formatiu per l'examen Goethe-Zertifikat B2



(4 hores) 90 Euros/Persona

Tercer. Condicions

Els exàmens del Goethe-Institut són presencials i es componen de les següents parts obligatòries:

- Examen escrit col·lectiu que avalua les capacitats lingüístiques auditives, les comprensives i les de l'expressió escrita
- Examen oral col·lectiu o en parella

Aquests exàmens es poden realitzar durant tot l'any, de forma flexible, tenint en compte un temps de reserva i inscripció de 6 setmanes prèvies a la data de l'examen, així com el calendari lectiu del Goethe-Institut Barcelona.

Pel que fa a la realització dels exàmens oficials del Goethe-Institut s'aplicaran les Disposicions d'aplicació de l'examen del Goethe-Institut vinculants per cada tipus d'examen (A1, A2, B1, B2, C1) així com el Reglament Examens.

La prova de nivell del Goethe-Institut és un test en línia amb un accés restringit per un codi personal que s'obté prèvia inscripció.

Aquesta prova de nivell es pot realitzar durant tot l'any, tenint en compte el calendari lectiu del Goethe-Institut Barcelona.

Tots els documents mencionats (condicions generals, llistes de preus, disposicions d'aplicació de l'examen, reglament dels exàmens) es poden consultar a www.goethe.de/barcelona/examens i www.goethe.de/barcelona

Els exàmens es realitzaran com a màxim 20 dies hàbils després de finalitzar l'acció formativa.

Quart. Seguiment del Acord

El seguiment del desenvolupament i l'avaluació de les actuacions de l'Acord es farà per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i per Goethe-Institut des de la seva Direcció i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es responsabilitza de la tramitació dels certificats, la qual no s'ha de remetre a la responsabilitat dels alumnes o d'una altra entitat.

Cinquè. Contraprestacions econòmiques

Aquest Acord no comporta contraprestacions econòmiques entre les parts signatàries de l'Acord, exceptuant-ne les taxes fixades pels exàmens oficials i per l'expedició dels corresponents certificats d'alemany del Goethe-Institut Barcelona segons la tarifa acordada en el punt segon i els serveis especificats en aquest Acord.

Sisè. Obligacions de l'entitat

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu promourà entre el seu equip de professors/es d'alemany la participació en els diferents seminaris que organitza el Goethe-Institut.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a seguir els consells sobre materials didàctics i metodològics que el Goethe-Institut faci en relació a la preparació dels exàmens oficials d'alemany.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu posarà a disposició sense cost pel Goethe-Institut els espais inscrits del centre o centres per dur a terme els exàmens oficials del Goethe-Institut en les dates acordades, tot respectant les condicions generals i les normatives internes d'exàmens del Goethe-Institut. En cas de pandèmies, epidèmies o d'altres situacions excepcionals oficialment declarades s'observaran les respectives normatives públiques i el protocol intern del Goethe-Institut.



Setè. Obligacions del Goethe-Institut

El Goethe-Institut, com a entitat experta en "Alemany com a llengua estrangera" oferirà, a través del seu departament de Servei Pedagògic i del Departament de Cursos i Exàmens,

- assessorament gratuït del Goethe-Institut Barcelona dirigit al professorat de llengua alemany de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu
- La col·laboració en la difusió i en el protocol d'actuació per facilitar la realització dels exàmens oficials del Goethe-Institut.
- La realització dels exàmens oficials del Goethe-Institut en la ubicació de cada centre segons les dates acordades.
- L'entitat de formació es responsabilitzi del tràmit de la certificació, el qual no s'ha de remetre a la responsabilitat dels alumnes o d'una altra entitat.

Vuitè. Protecció de dades de caràcter personal

Ambdues parts fan constar, de manera expressa, que d'acord amb l'article 12 de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal i el Reial decret 1720/2007, de 21 de desembre, que la desenvolupa, i la normativa europea de 25 de maig de 2018 (RGP) es comprometen a no cedir a tercers les dades personals de què disposin com a conseqüència de l'aplicació d'aquest Acord o els arxius que contenen, així com a guardar estricta confidencialitat sobre les mateixes.

Concretament, les parts signants estableiran les mesures organitzatives i tècniques necessàries per garantir la seguretat de les dades a les quals accedeixin com a conseqüència de les actuacions que són objecte d'aquest Acord. En especial, adoptaran les mesures adients per evitar l'alteració, pèrdua, tractament o accés no autoritzat a les dades esmentades.

Novè. Resolució i interpretació

Les qüestions litigioses que puguin sorgir en la interpretació d'aquest Acord o l'incompliment de les obligacions que es derivin del present Acord es resoldran de mutu acord entre les parts, i si això no fos possible se sotmetran a la jurisdicció contenciosa administrativa .

Desè. Regim jurídic

El present Acord té naturalesa administrativa i regeix en la seva interpretació i desenvolupament l'ordenament jurídic administratiu.

Les parts es comprometen a respectar la normativa específica vigent relativa a les actuacions que s'han de desenvolupar.

Onzè. Extinció

El Acord es podrà extingir per mutu acord de les parts, per impossibilitat sobrevinguda per desenvolupar les activitats previstes en aquest Acord, o bé per denúncia de qualsevol de les parts que haurà de ser comunicada de forma fefaent.

Dotzè. Vigència i pròrrogues

Aquest Acord produirà efectes des del moment de la seva signatura fins al 31 de desembre 2026.

Aquest Acord es prorrogarà anualment de forma tàcita, a no ser que alguna de les parts presenti denúncia en un termini de dos mesos d'antelació abans de la seva finalització.

Les parts accepten els acords precedents i en prova de conformitat signen electrònicament el present Acord, en el lloc i la data que consten a les respectives signatures.

..."

6.11- Ver informe-propuesta emitido en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos en él expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - DESESTIMAR la reclamación formulada por Don [REDACTED], al no acreditarse la prueba de la realidad de los hechos. Entendiéndose, además, inexistencia de la correspondiente relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO. - Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

6.12.- Ver informe-propuesta emitido en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] en representación de Dña. [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos en él expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por Dña. [REDACTED], por un importe de 6.518,00 € (seis mil quinientos dieciocho euros).

6.13.- Ver informe-propuesta emitido en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Jacob Peregrina Barahona en representación de D. [REDACTED] y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos en él expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. – Recabar dictamen del Consell Consultiu de les Illes Balears respecto de la propuesta de resolución de ESTIMACIÓN PARCIAL de la reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Don [REDACTED], apreciándose una concurrencia de culpas del 50% para la Administración y del 50% para el reclamante, estimándose una indemnización de 7.035,96 € (siete mil treinta y cinco euros con noventa y seis céntimos).

SEGUNDO. - Delegar en la alcaldesa los actos de trámite que deban realizarse previos al acuerdo de resolución.

TERCERO. - En virtud del art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución.

6.14.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de octubre (EXP2025/019790), y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 23 de octubre de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ACTIVIDAD DE FUTBOL PEÑA DEPORTIVA)	313,00€
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ACTIVIDAD DE FUTBOL PEÑA DEPORTIVA)	370,00€
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO DE REFUERZO ESCOLAR MES DE AGOSTO)	300,00€
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)	255,00€
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES FUTBOL Y GIMNASIA PEÑA DEPORTIVA)	470,40€
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ACTIVIDAD DE FUTBOL PEÑA DEPORTIVA)	445,00€
TOTAL.....		2.153,40€

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: TRATAMIENTOS MEDICOS/OTROS PROFESIONALES	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO DE GAFAS GRADUADAS)	139,00€
TOTAL.....		139,00€

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: DESPLAZAMIENTOS	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA (VIAJE DE IDA Y VUELTA A PALMA)	267,80€
TOTAL.....		267,80€
TOTAL DEFINITIVO.....		2.560,20€

7.- ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- Ver el acta de resolución definitiva de la comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas de la convocatoria del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por la adquisición de la primera vivienda del año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - La aprobación del siguiente listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de ayudas para la adquisición de la primera vivienda del año 2025:

Listado N°1. Ayudas definitivas concedidas:



NÚM.	INICIALES	APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE
1.			6055	4.615,38€
2.			5272	4.615,38€
3.			5324	4.615,38€
4.			4651	4.615,38€
5.			5073	4.615,38€
6.			1184	4.615,38€
7.			1290	4.615,38€
8.			5872	4.615,38€
9.			5827	4.615,38€
10.			1474	4.615,38€
11.			0767	4.615,38€
12.			5457	4.615,38€
13.			1916	4.615,38€
TOTAL				59.999,94€

Listado N°2. Ayudas definitivas denegadas:

NÚM.	INICIALES	APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	OBSERVACIONES
1			5187	4.e) No se podrán conceder las ayudas de primera vivienda cuando el/la/los titular/es que tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda sea propietario/a en pleno dominio o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos se considerará que es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre más de un 50,00% de la vivienda
2			1657	4.1.c) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 20 de julio 2024 (fecha de publicación del extracto de la anterior convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB de la presente convocatoria.
3			7605	4.a) Ser persona física mayor de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con 4 años ininterrumpidos o 5 dentro de los últimos 8 años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.
4			1506	4.a) Ser persona física mayor de edad, empadronadas en Santa Eulària des Riu al menos con 4 años ininterrumpidos o 5 dentro de los últimos 8 años antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes
5			0551	4.1.c) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 20 de julio 2024 (fecha de publicación del extracto de la anterior



				convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB de la presente convocatoria
6	[REDACTED]	[REDACTED]	5462	4..1.c) La vivienda deberá haberse adquirido en el plazo entre el 20 de julio 2024 (fecha de publicación del extracto de la anterior convocatoria) y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB de la presente convocatoria

SEGUNDO. – Publicar los listados definitivos de ayudas aprobadas y denegadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las oficinas municipales de Jesús y de Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com), y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anuncio, se publicará también los recursos que podrán presentar las personas interesadas.

TERCERO. - Que, las condiciones y los compromisos aplicables a los beneficiarios de estas subvenciones son los establecidos en la convocatoria de ayudas por la adquisición de la primera vivienda del año 2025, publicada en el BOIB núm. 88 del 10 de julio de 2025

CUARTO. - En virtud a lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria aprobar la justificación de la ayuda de los beneficiarios de la convocatoria y que no han sido dictadas resoluciones declarativas de la procedencias de los reintegros de las subvenciones o de las pérdidas de los derechos al cobro de la mismas por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y que no se han sido acordadas por el órgano concedente de la subvención, como medidas cautelares, las retenciones de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar a los beneficiarios referidos a la misma subvención.

QUINTO. - Aprobar el pago de las subvenciones concedidas, que se realizará una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria de ayudas por la adquisición de la primera vivienda del año 2025 en el BOIB.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA